REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2015-0118

Tunja, Seis (06) de agosto de dos mil quince (2015)

REF: ACCION DE TUTELA
ACTOR: CARLOS DIEGO MENDOZA CACERES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES –
RADICACION: 2015-0118

En virtud del informe secretarial que antecede se dispone lo siguiente:

1.- De conformidad con lo previsto por el art. 52 del Decreto 2591 de 1991, INICIESE INCIDENTE DE DESACATO del fallo proferido por este Despacho el día 27 de Julio de 2015 en contra del Representante Legal de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -.

2.- Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al Representante Legal del LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, Señor MAURICIO OLIVERA o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A, de conformidad con lo previsto por el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.- Cumplido lo anterior, córrase traslado a los demandados por el término de tres (3) días, conforme a lo previsto en el numeral 2° del art. 137 del C. de P. C., modificado por el numeral 73 art. 1° del Decreto 2282 de 1989.

4.- Ante el presunto incumplimiento de lo ordenado por parte de este Despacho mediante fallo de tutela del día 27 de julio de dos mil quince (2015), de conformidad con lo previsto por el numeral 24 del art. 35[1] de la Ley 734 de 2002, compulse copia con Destino a la Procuraduría General de la Nación, para que se sirva abrir la correspondiente investigación disciplinaria en contra del Representante Legal de COLPENSIONES. **Junto con el oficio remítase copia del fallo.**

5.- Comuníquese esta providencia al accionante y/o su apoderado por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FERNANDO ARIAS GARCIA
JUEZ

[1] **Artículo 35.** Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:
(...)
24. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.